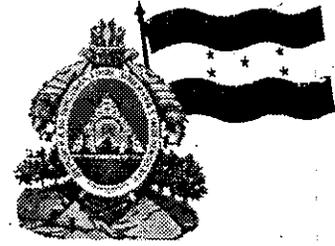


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DEL 2014. NUM. 33,561

## Sección A

### Instituto de Acceso a la Información Pública

ACUERDO No. SE-040-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de septiembre de 2014.

#### EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**CONSIDERANDO (1):** Que EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

**CONSIDERANDO (2):** Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

**CONSIDERANDO (3):** Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo de año 2010, el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorgar al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

**CONSIDERANDO (5):** Que en Sesión de ACTA No. SE-028-2014 de fecha 12 de septiembre de dos mil catorce (2014), fue aprobado por Unanimidad de Votos del **PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, la Cancelación por mutuo consentimiento de la relación laboral entre el señor CARLOS

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

INSTITUTO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo No. SE-040-2014.

A. 1-2

Otros.

A. 2-4

#### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-40

ROBERTO MIDENCE RIVERA, Secretario General y el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA a partir del dieciséis (16) de septiembre de 2014, de conformidad al Artículo 51 del ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**CONSIDERANDO (6):** Que en la misma Acta referida anteriormente el **PLENO DE COMISIONADOS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS** determinó, que es necesario designar a una persona que ocupe el cargo de **SECRETARIO GENERAL DEL IAIP**, por lo que nombra de forma interina a la ciudadana **YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ**, quien actualmente se desempeña como Asistente Ejecutiva y quien devengará un Salario de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPTRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 44,452.80 HNL)**, efectivo a partir del dieciséis (16) de septiembre de dos mil catorce (2014).

**POR TANTO:**

**EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP),**

en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA el 08 de agosto de 2012.

**A C U E R D A:**

**PRIMERO: NOMBRAR EN FORMA INTERINA** en el cargo de **SECRETARIA GENERAL DEL IAIP**, a la ciudadana **YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ**, efectivo a partir del dieciséis (16) de septiembre de 2014, devengando un salario mensual de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 44,452.80 HNL)**.

**SEGUNDO:** Delegar en la ciudadana **YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ**, Secretaria General Interina de esta dependencia, las siguientes atribuciones, inherentes al pleno de comisionados del IAIP para que con sello y firma autorice las providencias de mero trámite, así como autos de admisión, autos de previo a admitir por razón de deficiencias del libelo y demás, de requerimiento, de apertura a pruebas y de cierre de periodo probatorio, de evacuación de pruebas, de nombramiento de peritos, de señalamiento de inspecciones y de su realización, de providencias para mejor proveer y de anulación de actuaciones que hayan de recaer en los expedientes incoados o que se conocen ante este Instituto y se les dé trámite así a los mismos hasta llevarlos a la vista para su resolución definitiva por el Pleno de Comisionados.

**TERCERO:** Delegar en la ciudadana **YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ**, Secretaria General Interina de esta dependencia, las siguientes atribuciones y facultades correspondientes al Comisionado Secretario del Pleno: 1) Certificar las actuaciones ya emitidas por el Pleno de Comisionados y que hayan sido suscritas por el Secretario Comisionado del Pleno; 2) Recibir y distribuir la correspondencia dirigida al Pleno de Comisionados.

**CUARTO:** Las atribuciones y funciones aquí delegadas se entienden otorgadas sin perjuicio de su ejecutabilidad por quien o quienes por ley tengan atribuidas las mismas.

**QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**SEXTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**  
COMISIONADA PRESIDENTA

**DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES**  
SECRETARIO DE PLENO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **CANON LATIN AMERICA INC.**, nacionalidad estadounidense, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**; otorgada mediante Resolución Número 946-2014 de fecha 09 de septiembre del 2014, en vista que la Constancia de fecha 16 de mayo del 2014; Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre de 2014. **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ**, Encargado de la Secretaría General, Acuerdo No.329-2014.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ**  
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL  
Acuerdo No. 329-2014

22 O. 2014

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RIÑO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-5767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL